



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 077/2024

De 01 de julio del año 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
APRUEBA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ACCESO MERCADO CENTRAL CONEXIÓN
AV. BUENOS AIRES – DIAGONAL JAIME MENDOZA MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

VISTOS:

Que, habiendo nota con el referente: **Remito Informe Legal para Suscripción de Convenio** emitida por la el Señor Adalid Jorge Aguilar ALCALDE MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 098/2024 de fecha 27 de junio de 2024. La misma que tiene: *"la finalidad de poder elevar al Pleno del Concejo Municipal la siguiente documentación e Informe Legal a efectos que se proceda: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ACCESO MERCADO CENTRAL CONEXIÓN AV. BUENOS AIRES – DIAGONAL JAIME MENDOZA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" GADP.-SDJ N°.../2024"*, que adjunta los siguientes documentos:

INFORME LEGAL con CITE; D.A.L./G.A.M.LL./N° 0460/2024 de 25 de junio de 2024, elaborado por el Director de Asesoría Legal Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, que en su parte conclusiva menciona que: *"Con los antecedentes descritos siendo viable y factible legalmente la suscripción del convenio adjunto, se recomienda a su autoridad remitir los antecedentes contenidos en la presente carpeta al Concejo Municipal, para la Emisión de Resolución Municipal de APROBACIÓN DE FIRMA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ACCESO MERCADO CENTRAL CONEXIÓN AV. BUENOS AIRES – DIAGONAL JAIME MENDOZA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482"*.

REMISIÓN DE CONVENIO EN BORRADOR "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ACCESO MERCADO CENTRAL CONEXIÓN AV. BUENOS AIRES – DIAGONAL JAIME MENDOZA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" con CITE: U.IV.: 905/2024 de 19 de junio de 2024, emitido por el TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Ing. Oscar Ochoa N dirigida al Sr. Adalid Jorge Aguilar ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



INFORME TÉCNICO con CITE: G.A.M.LL/U.P.D.P.M. 102/2024 de 24 de junio de 2024 elaborado por el Jefe de Proyectos David Pérez Mamani menciona que el área constructiva será el siguiente:

INFRAESTRUCTURA	SUPERFICIE	CALLES
Área de pavimento	Área = 17632,91 m ²	Municipio de Llallagua

También se establece la estructura de financiamiento bajo el siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APORTE (Bs)	PORCENTAJE (%)
GAD POTOSI	3.479.972,81.-	87
GAM LLALLAGUA	519.995,94.-	13
TOTAL	3.999.968,75.-	100

Por otro lado, en su parte conclusiva establece que: "será de gran beneficio para el Municipio el inicio de las diferentes actividades y de la ejecución del proyecto. Donde contribuirá a mejorar la infraestructura vial en calles y fortalecimiento al aspecto urbanístico dentro el Municipio de Llallagua".

Asimismo, recomienda: "a las autoridades pertinentes suscribir el convenio intergubernativo y asignar los recursos necesarios para garantizar la contraparte del proyecto y sugiere: establecer mecanismo de coordinación efectiva entre las entidades involucradas para garantizar la firma de convenio y posterior ejecución del proyecto".

INFORME FINANCIERO con CITE N° 28/2024 de 24 de junio de 2024 elaborado por el Director Financiero Lic. Javier Hinojosa Griffiths, informe que analiza el financiamiento que tiene una estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA FINANCIERA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APORTE (Bs)	PORCENTAJE (%)
GAD POTOSI	3.479.972,81.-	87
GAM LLALLAGUA	519.995,94.-	13
TOTAL	3.999.968,75.-	100

Asimismo, concluye que: "por la problemática que presenta el área de inversión, que ha sido identificada en el proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ACCESO MERCADO CENTRAL CONEXIÓN AV. BUENOS AIRES – DIAGONAL JAIME MENDOZA MUNICIPIO DE LLALLAGUA** es de prioridad para el Municipio de Llallagua la ejecución del presente proyecto" y recomienda: "la suscripción del convenio intergubernativo por la parte de las autoridades competentes para firmar la

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



continuidad del financiamiento y la culminación exitosa del proyecto. Por otro lado, se recomienda: "realizar el reformulado correspondiente de la contraparte total del proyecto y de esa forma viabilizar financieramente la firma del convenio".

CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ACCESO MERCADO CENTRAL CONEXIÓN AV. BUENOS AIRES – DIAGONAL JAIME MENDOZA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" (borrador)

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 300. 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: **núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **núm. 26.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. **núm. 32.** Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.

Artículo 302. 1. expresa que: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, **núm. 2.** planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **núm., 28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 establece:

Artículo. 133.- (Acuerdos y convenios Intergubernativos entre entidades territoriales) 1. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos Deliberativos".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 establece:

Artículo 16, núm. 7. indica que "El Concejo Municipal tiene como facultades Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal"

Artículo 26, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos señala:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Artículo 3. (Acuerdos o convenios intergubernativos). Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4. (Fuerza de ley). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley

Artículo 5. (Vigencia).

I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

Artículo 8. (Ejecución de Planes, Programas o Proyectos Concurrentes). I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o éstos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 077/2024

Artículo 1. Se APRUEBA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO ACCESO MERCADO CENTRAL CONEXIÓN AV. BUENOS AIRES – DIAGONAL JAIME MENDOZA MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

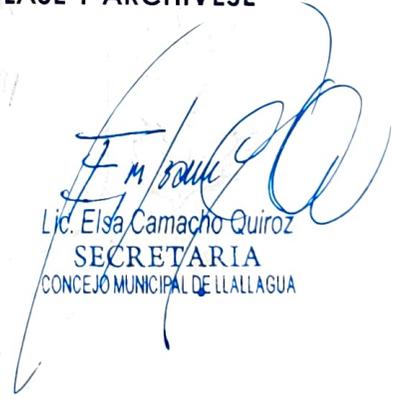
Artículo 2. La Máxima Autoridad Ejecutivo (M.A.E.) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua Municipal en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia